ORDEN DE SERVICIO PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA AMBULANCIA SEGÚN LA NECESIDAD DE LA ESE CLÍNICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO.

TIPO DE CONTRATO	**ORDEN DE SERVICIO**
No. DE ORDEN	**OS-019-2024**
CONTRATISTA	**VEHICULOS DE LA COSTA S.A.S - VEHICOSTA**
IDENTIFICACION	**NIT 890403068-1**
PLAZO D EEJECUCION	**10 DIAS HASTA 31 DE DICIEMBRE**
VALOR	**$7.403.284**
SUPERVISOR	**SUBGERENTE ADMINISTRATIVO**

Entre los suscritos, **EDUARDO ENRIQUE FRANCO OSORIO**, Identificado con la cedula de ciudadanía No7.921.539 de Cartagena (Bolívar), actuando en Representación Legal de acuerdo con su calidad de Gerente encargado de la E.S.E. CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C., según Decreto No. 334 del 16 de Abril de 2024 y acta de posesión de fecha 17 de Abril de la misma vigencia Expedida por la GOBERNACION DE B OLIVAR, entidad pública del orden departamental con domicilio en Cartagena, identificada con NIT No. 806.001.061–8, quien en adelante se llamará**, LA CLÍNICA**, por una parte y por la otra JUAN CARLOS DUSSAN RUIZ identificado con cedula de ciudadanía No. 94.429.500 en nombre y representación legal de la sociedad **VEHICULOS DE LA COSTA S.A.S** identificada con Nit 890403068-1 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden de servicios que se basa en las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

La ESE. Clínica de Maternidad Rafael Calvo C, es una empresa de carácter público, prestadora de servicios de salud en el nivel de complejidad que le definen los estatutos; del orden departamental, con autonomía administrativa y financiera, que hace parte integrante del SGSSS. Los recursos de la ESE Clínica se originan por la venta de servicios de salud a entidades públicas, privadas y particulares, los cuales fluctúan a lo largo de la vigencia de conformidad con la demanda de dichos servicios.

Que en este orden de ideas, le corresponde a la ESE. Clínica de Maternidad Rafael Calvo C, en cumplimiento de su misión, se deben preservar los bienes muebles e inmuebles que redundará en una adecuada atención en salud de acuerdo a las exigencias normativas en condiciones de habilitación

Si bien, la ESE Clínica asumirá directamente la ejecución de los servicios integrales de mantenimiento hospitalario, relacionados con la infraestructura, edificaciones, instalaciones físicas, redes eléctricas, hidráulicas, así como también el sistema de almacenamiento de agua potable, sistemas de refrigeración y aires acondicionados, móviles, etc.

Toda vez, el mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo (Artículo 7o, Decreto 1769 de 1994).

No obstante, plan de Mantenimiento Hospitalario es un instrumento gerencial diseñado para proporcionar acciones sistemáticas de trabajo al departamento o servicio encargado del mantenimiento de cada institución, dicho plan deberá incluir los objetivos, las metas, la programación de actividades, los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros, necesarios para cumplir con los objetivos propios de cada institución.

En este sentido, "La Ambulancia Básica o Transporte Asistencial Básico (TAB) es una unidad de intervención con equipo específico de respuesta primordial para el traslado primario (desde el sitio de ocurrencia del evento hasta un centro asistencial) o secundario (entre centros asistenciales o desde el centro asistencial hasta el hogar del paciente).

La ambulancia básica está tripulada por un auxiliar de enfermería y un conductor con curso de primeros auxilios. El Traslado Asistencial Básico (TAB) se recomienda cuando el paciente está estable pero su condición física o patología requiere ser traslado para recibir tratamiento, acudir a una cita médica, realizarse estudios, exámenes médicos o trasladarse entre instituciones hospitalarias.

Por lo anterior, la ambulancia por su función y valor es un activo significativo que se debe mantener en condiciones mínimas de funcionamiento, con planificación previa y de ejecución periódica, ejecutando tareas de inspección o chequeo diario, reposición de elementos, lubricantes, partes y piezas del vehículo, ajustes y limpieza que tienen por objeto asegurar las condiciones de operación a modo de no provocar daño a personas y bienes mitigando su riesgo de ocurrencia

Por tal razón, y de acuerdo con el diagnóstico e inspección mediante mantenimiento preventivo realizada por el taller de la casa matriz se solicita la realización del mantenimiento correctivo de la ambulancia TAM - placa OAP-103 conforme a las siguientes

ORDEN DE SERVICIO PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LA AMBULANCIA SEGÚN LA NECESIDAD DE LA ESE CLÍNICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con la **E.S.E. CLÍNICA** a la Prestación del servicio de Mantenimiento del mantenimiento correctivo de la ambulancia TAM - placa OAP-103

PARAGRAFO: ALCANCE: El mantenimiento a realizar incluye Reconstrucción:

CUADRO DE NECESIDADES			
VEHICULO	**MARCA**	**MODELO**	**DESCRIPCIÓN**
OAP-103	CHEVROLET	2013	INYECTOR ZEXEL 71723-Z-48-2270G
			ARANDELA ISUZU NPR SIN TURBO
			ORING INYECTOR DELGADO (17-705)
			Arandela de 8mm
			Arandela Conica CONITO
			Desarmado, limpieza, revision turbina eje y rueda c., balanceo y armado TURBO IHI 8973659480 SERIE RHF522003A
			Empaquetadura RHF5 DMAX 3.0/TK55
			Empaque Pequeño Entrada de Aceite
			prueba en banco bomba bosch 0470504037
			Oring Intermedio NPR 2000
			ORING FRONTAL BOMBA NKR VE FLANCHER
			Arandela de 12mm
			Arandela de 14mm 14x20x1.5mm (RAC1006)
			Tornillo Peter Con Filtro DMax 3.0
			ACEITE DE MOTOR
			FILTRO DE ACEITE Y DE AIRE
			DESMONTE MONTE DE SISTEMA DE INYECCION Y TURBO

SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES: El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informe con cada servicio prestado (trimestralmente) que, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. Presentar mensualmente, previo informe de actividades, la cuenta de cobro por los servicios prestados. 8.- Ejecutar sus obligaciones bajo el principio y los postulados de la buena fe la cual se presumirá en todas las gestiones que se encuentran contempladas en la propuesta de servicios que hace parte integral de este contrato 9-. Constituir las garantías necesarias para la legalización del presente contrato en caso de que se requieran. 10.-. Cumplir con las obligaciones de seguridad social en salud y pensión acreditando su pago mensual; lo cual se constituye en requisito para el pago de la remuneración pactada. 11. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato 12. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 13. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual y si tiene acceso a documentos clínicos deberá cumplir los lineamientos establecidos en la normatividad vigente. 14. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato**.**

TERCERA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS a) Entregar los productos y/o servicios dentro del tiempo establecido en el presente documento. b) Cumplir con las condiciones de calidad del Producto. C) llevar a cabo todas las actividades enunciadas en el parágrafo de la clausula primera del presente contrato.

CUARTA. - INFORMES: El Contratista deberá presentar un informe de ejecución de la prestación de servicio realizada a la ESE CLINICA.

QUINTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2, Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA ESE, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta

que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

SEXTA- OBLIGACIONES DE LA ESE CLINICA: a) Prestarle debida colaboración, permitiendo el acceso a las instalaciones, suministrándole la información requerida e instrucciones sobre los aspectos que se requieran para el desarrollo de las actividades contratadas.

b) Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones pactadas.

c) Exigir a EL CONTRATISTA, a través del interventor del contrato, la ejecución idónea y oportuna, para lo cual deberá realizar estricta vigilancia y control del cumplimiento del contrato, velar por que el contratista cumpla el objeto del contrato a cabalidad.

d) Cancelar el valor conforme lo dispuesto en el contrato respectivo.

e) Suspender los servicios al contratista, cuando estos no estén realizándose bajo las condiciones específicas del objeto del contrato.

SEPTIMA - VALOR: el valor de la presente orden de servicio será de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($7.403.284).** Incluido IVA, costos directos e indirectos y demás impuestos de ley, el cual se estimó teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado por la ESE. Y conforme a las cotizaciones del servicio presentadas por el contratante **Forma de pago:** El pago se realizará a la entrega del bien y/o servicio verificado el ingreso al almacén de la entidad, certificación del supervisor.

NOVENA-. APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos que debe efectuar LA CLINICA en desarrollo del presente contrato, se realizarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el área de Presupuesto de la ESE CLÍNICA, el cual se anexa y hace parte integral de este contrato. **DECIMA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato a realizar será la vigencia fiscal 2024, por tanto, el contrato que se celebre se ejecutará hasta 31 de diciembre de 2024. **DECIMA PRIMERA. - VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) MESES más, contados a partir de la expedición del registro presupuestal.

DECIMA. SEGUNDA SUPERVISION DEL CONTRATO: La ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA serán supervisadas por LA E.S.E. a través del Subgerente Administrativo. Parágrafo: El Supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes funciones: a) Impartir la orden de inicio del contrato para lo cual levantará el acta correspondiente donde se consignará entre otros aspectos, la existencia del registro presupuestal, constitución y aprobación de las garantías pactadas. b) Exigir la ejecución idónea y oportuna, para lo cual deberá realizar estricta vigilancia y control del cumplimiento del contrato, velar por que el contratista llene los requerimientos del servicio. Para efectos de lo anterior se realizará mensualmente una reunión entre el Contratista, el supervisor y la gerencia, para evaluar los servicios prestados y se analizará todo lo relacionado con la ejecución del contrato y el cumplimiento del mismo. c) Orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión de la celebración del contrato. d) Otorgar el visto bueno a los informes de ejecución de las obligaciones y de las actividades del contrato. e) Visar las respectivas órdenes de pago tramitadas internamente por LA E.S.E. f) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral de lo cual dejara constancia en la certificación mensual de cumplimiento a satisfacción.

DECIMA TERCERA. - GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA.

DECIMA CUARTA.-NO VINCULACION LABORAL: Las partes estipulan expresamente que los servicios prestados por EL CONTRATISTA en cumplimiento del presente contrato, no configuran relación laboral de dependencia, mandato o representación entre LA E.S.E. y EL CONTRATISTA, quien solo cumplirá el objeto encomendado con plena autonomía intelectual, técnica y administrativa; y sin estar sometido a subordinación alguna, limitado solo al cumplimiento de las obligaciones convenidas en el presente contrato. En razón a lo anterior, EL CONTRATISTA solo tiene el derecho a exigir el pago de los valores que se compromete a cancelar LA E.S.E. derivados del presente contrato.

DECIMA QUINTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato es "intuito persona" y, por lo tanto, EL CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de la ESE.

DECIMA SEXTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por la ESE con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie a criterio de la ESE, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA - DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de la CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, la ESE podrá imponer, mediante

resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

DECIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir la ESE, en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria el 50% del valor del contrato **VIGESIMA - SOLUCION DE CONFLICTOS**: LA E.S.E. y EL CONTRATISTA harán lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que pudieran surgir de la actividad contractual, diferentes a las constitutivas de causal de incumplimiento. En ese caso, las partes de este contrato acudirán a los medios de solución directa de controversias contractuales, como los amigables componedores, la conciliación, el arbitraje y solo agotados estos se podrá intentar por otros medios a elección en forma conjunta.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicios causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne LA ESE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivas del presente contrato.

VIGESIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: ESE CLINICA, oficina de correspondencia ubicada en Alcibia Sector María Auxiliadora Calle 29 N.38-28, al respectivo supervisor del contrato y al contratista en la dirección y/o correo electrónico , la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida

VIGESIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y se abstendrá de publicarla, comunicarla o de hacer uso de ella frente a terceros.

VIGESIMA CUARTA: -DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio y Documentos Previos. b) Certificado de disponibilidad presupuestal, c) Propuesta de servicios, d) copia de la cedula de ciudadanía del CONTRATISTA, e) Copia del certificado de antecedentes judiciales del CONTRATISTA, f) Certificado de antecedentes fiscales del CONTRATISTA, g) Certificado de antecedentes disciplinarios del CONTRATISTA, h) Copia del RUT del CONTRATISTA, i) Hoja de vida del CONTRATISTA con todos sus soportes j) Constancias de afiliación al Sistema General de Seguridad Social, k) Garantía Única. l) Las demás que surjan durante la ejecución del contrato.

VIGESIMA QUINTA - **PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única.

VIGESIMA SEXTA. – GARANTIAS: El contratista debe garantizar la calidad de la prestación de servicio objeto de este contrato y en caso que la ESE CLÍNICA presentarse inconvenientes con los vehículos descritos en el objeto, el contratista debe garantizar el arreglo ,la idoneidad y calidad del mismo.

VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos relacionados con la presente orden, las partes fijan como domicilio principal la ciudad de Cartagena, **PARAGRAFO:** para efectos de notificación electrónica se establecerá como email el suministrado por el contratista en su hoja propuesta.

Como constancia de lo anterior las partes aceptan las presentes clausulas adicionales al contrato que se suscribe mediante firma electrónica en SECOP II a través de mensaje de datos.

EDUARDO FRANCO OSORIO
Gerente
ESE Clínica Maternidad
Supervisor: subgerencia administrativa y financiera

CARLOS DUSSAN RUIZ
RL. VEHICULOS DE LA COSTA S.A.S
Contratista

Proyecto: Alicia Castro – Profesional jurídico